

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LA LICENCIADA MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 146 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

**CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA LICENCIADA MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente convenio, la Licenciada **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA** y el Licenciado **JORGE RAMOS CAMPIRÁN**, Notarios Públicos 146 y 125, respectivamente, ambos con residencia en el Municipio de Metepec, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su actuación como suplentes, todas las facultades y obligaciones que conforme a la Ley se establecen.

**SEGUNDA.-** Ambos notarios se obligan a darse aviso en caso de ausencia de su notaría con tres días de anticipación, comprometiéndose a dar oportunamente los avisos de Ley a la Consejería Jurídica, el Archivo General de Notarías y el Colegio de Notarios del Estado de México.

**TERCERA.-** Convienen las partes en que la suplencia a que se refiere la cláusula primera del presente convenio es a título gratuito por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México, la suplencia se referirá al desempeño de la función notarial, sin que el suplente deba tomar a su cargo responsabilidades pecuniarias.

**CUARTA.-** El presente convenio será vigente hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones adquiridas por el mismo.

**QUINTA.-** El presente convenio será publicado en la Gaceta del Gobierno y registrado ante las autoridades correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**LICENCIADA MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 146 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

**LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.